ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA. ART: 2.2.1.2.1.5.1.
DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** Subdirección Administrativa y Financiera
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**RAFAEL ANTONIO CARO QUITO** Coordinador Grupo de Gestión Administrativa

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación. (Ver el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, M-MSMC-02, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualminimacuantia.pdf

El Ministerio de Minas y Energía, es una entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, al cual le aplican las disposiciones la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía "*tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector de minas y energía*".

Que de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 381 de 2012, es función de la Secretaría General, entre otras las siguientes: "*1. Asesorar al Ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos, financieros e informáticos del Ministerio (…) 4. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la institución en todos los niveles.*

Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto referido, la Subdirección Administrativa y Financiera tendrá las siguientes funciones, entre otras: "*1. Asesorar a la Secretaría General en la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros del Ministerio; 2. Realizar funciones relacionadas con los asuntos financieros, de administración financiera, de los servicios administrativos y de contratación administrativa;" 8. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimientos y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio; 10. Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios del Ministerio (…)"*

Que mediante Resolución No. 01219 del 17 de diciembre de 2021, *"Por la cual se conforman los Grupos internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 11, numeral 1, señala las funciones del Grupo de Gestión Administrativa entre otras las siguientes: "*(…) 12. Proponer mejoras de la planta física de la entidad, para optimizar espacios, así mismo coordinar las actividades de mantenimiento necesarias para la conservación de los bienes e infraestructura física del Ministerio. (…)"*.

Que en virtud de las funciones anteriormente expuestas le corresponde al Grupo de Servicios Administrativos tramitar las necesidades de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias con el fin de cumplir adecuadamente con las funciones que le son propias.

Que, conforme a la Constitución, los ministerios tienen cómo objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen, los cuales, indiscutiblemente deben estar relacionados con los otros sectores teniendo desde luego, pleno conocimiento de las noticias de actualidad. Para ello, como medio de comunicación de fácil acceso se encuentra la Televisión, el

cual permite la **orientación, canalización y movilización de la opinión pública,** así mismo, ofrece **información,** y **culturalización**, situación primordial para que para el Ministerio pueda tomar y adoptar las medidas necesarias, para garantizar la divulgación de la información que se produce en el Ministerio de Minas y Energía y así mismo, tener conocimiento de las que se expiden en las entidades oficiales del sector.

Igualmente, como medio de información, y como estrategia de comunicación institucional se busca que los directivos tengan información inmediata y estén actualizados a través de los diferentes canales de televisión Nacional e internacional para las diferentes dependencias del ministerio, como una herramienta de monitoreo de información del sector minero energético del país y de los sucesos o acontecimientos en relación con este y el país, emitidos por los medios televisivos en tiempo real, lo que facilita el acceso a la información divulgada.

Que en ese sentido, se hace necesario disponer del servicio de televisión satelital, como soporte de las actividades que se desarrollan en el MME, lo cual contribuye al cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las dependencias y oficinas como son: el seguimiento constante de las actividades del Ministerio de Minas, percepción de la imagen institucional por parte de la ciudadanía y cumplir con los procesamientos establecidos en los procesos de comunicación pública entre otras necesidades informativas; sin embargo, no cuenta con la infraestructura técnica y administrativa que le permita realizar éstas actividades por lo tanto, es necesario contar con el apoyo de un tercero especializado, resultando necesario para el MME estar permanentemente informado de los hechos que en materia noticiosa puedan tener incidencia directa de la realidad del sector, lo que demanda para la entidad contar con un servicio satelital de alta calidad y variedad de canales y capacidad de programación.

Que, conforme a lo expuesto, el Ministerio requiere seguir contando con el servicio de televisión satelital con el fin de tener información oportuna del sector, para de este modo lograr el óptimo desarrollo de la actividad misional y administrativa del mismo.

Es importante señalar que el presente proceso se clasifica en el Plan de Abastecimiento Estratégico- PAE del Ministerio de Minas y Energía establecido para la vigencia 2022, así:

PLC	FUENTE DE LOS RECURSOS	DISTRIBUCIÓN RUBRO	PRODUCTO
2022-0509	PGN – Funcionamiento Funcionamiento amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84322 del 18 de noviembre de 2022	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	**Código UNSPSC** **83111801** Servicios de televisión por cable

Que una vez consultada la página de Colombia Compra Eficiente, en la tienda virtual http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se verifica que no existe un Acuerdo Marco de Precio vigente relacionado con el objeto de la presente contratación.

De acuerdo con lo anterior y teniendo cuenta que el presupuesto estimado para la ejecución no supera el 10% de la menor cuantía del Ministerio de Minas y Energía, la selección del contratista se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. Descripción del objeto a contratar, identificado en el 3er nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. (Ver la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, G-CBS-02, expedida por Colombia Compra Eficiente)

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

2.1. Descripción del objeto a contratar:	CONTRATAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A TELEVISIÓN SATELITAL CON EL FIN DE MONITOREAR LAS NOTICIAS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN LOS DISTINTOS CANALES NACIONALES E INTERNACIONALES.
2.2. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios:	El bien y/o servicio a suministrar está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
83111801	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de televisión	Servicios de televisión por cable

3. Especificaciones del contrato.

3.1 Condiciones técnicas exigidas:	El Ministerio de Minas y Energía requiere que el servicio objeto del presente proceso de selección se realice en cumplimiento de las especificaciones descritas en el documento denominado **FORMATO COMPROMISO TÉCNICO (ANEXO No. 1)** las cuales el proponente deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar la propuesta técnica y económica. Por lo anterior, el oferente deberá presentar el **FORMATO COMPROMISO TÉCNICO (ANEXO No. 1)** de los elementos y/o servicios a contratar, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el cual contiene la propuesta técnica y detalla las especificaciones y requisitos mínimos requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Dicho formato será verificado por el MINISTERIO, aplicando el criterio de **cumple** o **no cumple**.
3.2 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Prestación de Servicios
3.3 Obligaciones del contratista:	El contratista deberá tener en cuenta que en el desarrollo de la ejecución del respectivo contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **Obligaciones generales:** 1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, la invitación pública y los demás documentos y anexos, que hacen parte integral de la Comunicación de Aceptación de Oferta, bajo la coordinación técnica del Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Minas y Energía.

2. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
3. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integra en salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en normas que regulen la materia.
5. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
6. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
7. Contar con personal idóneo y calificado para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre los inconvenientes, novedad o anomalía que se presenten en desarrollo del objeto y que puedan afectar la ejecución del contrato, y adoptar las medidas y recomendaciones necesarias para mitigar los riesgos de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 09 de 2020 *"LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO".*
10. Las inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas:

- El prestador del servicio deberá realizar la afiliación e instalación del servicio en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, posterior a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La vigencia de la suscripción será de DOCE (12) meses de servicio.
- El prestador del servicio debe estar autorizado por las autoridades competentes para prestar dicho servicio.
- El servicio debe contar con señal de high definition (HD) y pureza de audio.
- El contratista deberá prestar el servicio de atención al cliente a través de una línea de atención y/o e-mail que señale para dichos efectos y se encuentre establecido por el operador del servicio.
- Para la instalación del servicio y en caso de requerir de soporte técnico en sitio, el prestador del servicio deberá disponer de personal suficiente e idóneo, el cual deberá desplazarse hasta las instalaciones del Ministerio.
- Prestar Soporte técnico en caso de falla del servicio. En caso de requerirse asistencia por parte del operador en el sitio, éste no podrá superar las 24 horas siguientes a la solicitud o requerimiento. Se deberá diligenciar **Anexo no. 14** denominado **GARANTÍA TÉCNICA DE CALIDAD**.
- Instalar TRES (3) decodificadores de alta definición o high definition (HD), en las instalaciones y en los puntos definidos por el Ministerio de Minas, solicitud realizada a través del supervisor del contrato una vez se de inicio al mismo, los cuales serán

	de propiedad del prestador del servicio y estarán en calidad de préstamo en el Ministerio, hasta que finalice la prestación del servicio. El contratista deberá garantizar la instalación en los putos antes definidos. • El plan de programación debe incluir canales de noticias nacionales e internacionales.
3.4 Obligaciones del Ministerio:	El Ministerio tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Minas y Energía. 3. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor. 4. Prestar al contratista, la información y colaboración necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Presentar al contratista oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del contrato y hacer los requerimientos que encuentre necesarios. 6. Atender oportunamente las solicitudes del contratista relacionadas con la ejecución del contrato, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3.5 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de **el/la Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa**, sobre las actividades a ejecutar o el funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El/la supervisor(a) no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El/la supervisor(a) entre otras funciones tendrá las siguientes:

	1. Verificar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y/o aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

4. El valor estimado del contrato, su justificación y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

PRESUPUESTO

El Ministerio de Minas y Energía estima el valor de la presente contratación en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($2,996,401)** incluido iva y todos los impuestos de Ley.

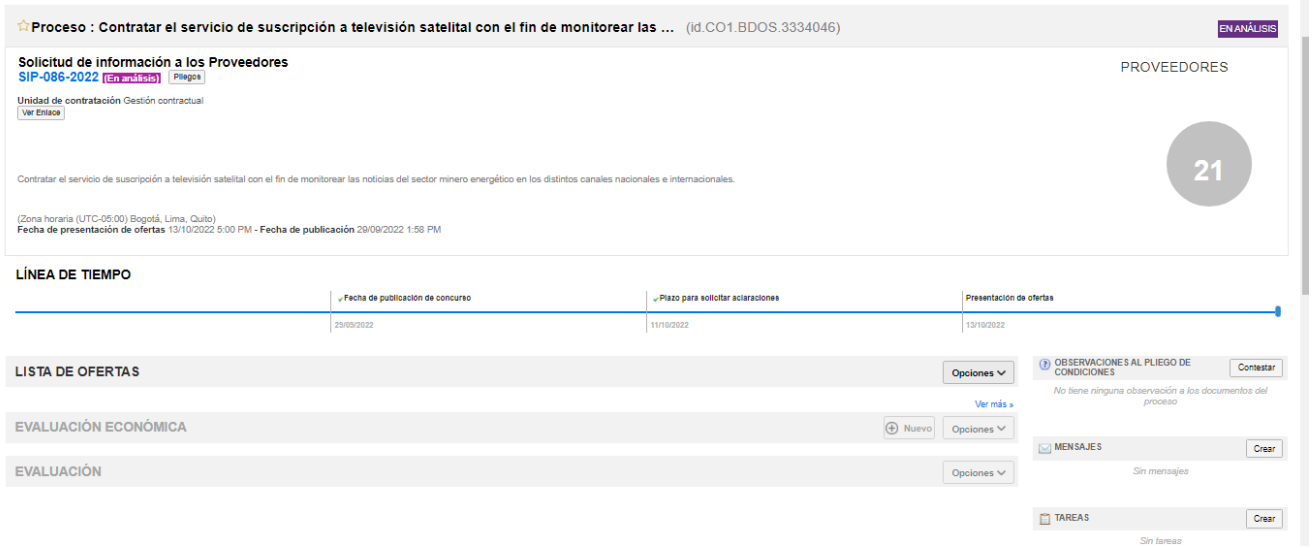
El valor del contrato por celebrarse derivado del presente proceso será por el valor de la propuesta económica de **MENOR VALOR TOTAL, ANTES DE IVA.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación está amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 84322 del 18 de noviembre de 2022

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO
(ESTUDIO DEL MERCADO)

Con el fin de establecer el precio del mercado para el proceso cuyo Objeto es: "C*ontratar el servicio de suscripción a televisión satelital con el fin de monitorear las noticias del sector minero energético en los distintos canales nacionales e internacionales*". Se publicó en plataforma SECOP II, la solicitud de información a proveedores SIP 086-2022 con fecha de publicación el 13 de septiembre de 2022, con plazo para presentar observaciones y cotizaciones hasta el día 29 de septiembre de 2022, sin embargo no se presentaron cotizaciones a través de este canal, como se observa a continuación:



Que adicionalmente, y con el fin de dar publicidad al estudio, se remitió por correo electrónico el formato de solicitud de información a diferentes proveedores que podrían prestar el servicio, sin embargo, solo se allegaron dos ofertas de las empresas CLARO y SOLDECO SAS

De acuerdo con la solicitud realizada por el Ministerio, se obtuvieron dos cotizaciones las cuales se listan a continuación:

EMPRESA COTIZANTE	NIT	MEDIO
CLARO	800153993-7	Correo
SOLTEDECO S.A.S	900411297-9	Correo

1. Claro

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE EQUIPOS	OBSERVACION	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL PROPUESTA MENSUAL
1	SUSCRIPCION AL SERVICIO DE TELEVISION SATELITAL-Alta definición o high definition (HD),	3	3 decodificadores que incluyen los insumos para la instalación en los puntos establecidos por el ministerio	$ 69,944	$ 13,289	$ 83,233	$ 249,700
TOTAL				**$ 69,944**	**$ 13,289**	**$ 83,233**	**$ 249,700**

2. Soldeco S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE EQUIPOS	OBSERVACION	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL PROPUESTA MENSUAL
1	SUSCRIPCION AL SERVICIO DE TELEVISION SATELITAL-Alta definición o high definition (HD),	3	3 Decodificadores que incluyen los insumos para la instalación en los puntos establecidos por el ministerio	$ 92,353	$ 17,547	$ 109,900	$ 329,700
TOTAL				**$ 92,353**	**$ 17,547**	**$ 109,900**	**$ 329,700**

Con las dos cotizaciones recibidas se calculan las siguientes medidas estadísticas: el promedio, Mediana, Media Geométrica, Desviación Estándar, límite Superior e Inferior, Máximo y Mínimo de los valores Unitarios antes de IVA, como se muestra en la siguiente tabla:

Medidas Estadísticas

				Medidas Estadísticas							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE EQUIPOS	OBSERVACION	Promedio	Mediana	media Geométrica	Desviación Estándar	Límite Inferior	Limite Superior	Max	Min
1	SUSCRIPCION AL SERVICIO DE TELEVISION SATELITAL-Alta definición o high definition (HD),	3	3 Decodificadores que incluyen los insumos para la instalación en los puntos establecidos por el ministerio	$ 81,148	$ 81,148	$ 80,371	$ 15,846	$ 65,303	$ 146,451	$ 92,353	$ 69,944

De acuerdo al anterior análisis, se estableció el siguiente **precio unitario antes de IVA,** que dicho valor no se encuentra por debajo del límite inferior ni superan el límite superior de la anterior tabla.

Precio de Referencia

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE EQUIPOS	OBSERVACION	Valor de referencia Antes de Iva	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL PROPUESTA MENSUAL	VALOR TOTAL 12 MESES (incluido iva)
1	SUSCRIPCION AL SERVICIO DE TELEVISION SATELITAL-Alta definición o high definition (HD),	3	3 Decodificadores que incluyen los insumos para la instalación en los puntos establecidos por el ministerio	$ 69,944	$ 13,289	$ 83,233	$ 249,700	$ 2,996,401

En consecuencia, se realizará una contratación bajo la modalidad de mínima cuantía para Contratar el servicio de suscripción a televisión satelital con el fin de monitorear las noticias del sector minero energético en

los distintos canales nacionales e internacionales. El presupuesto oficial está determinado por el anterior análisis que corresponde a un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 2,996,401)** incluido IVA y todos los impuestos de ley, presupuesto que determina la modalidad de selección el cual corresponde a una mínima cuantía para Contratar el servicio de suscripción a televisión satelital con el fin de monitorear las noticias del sector minero energético en los distintos canales nacionales e internacionales.

Nota: Se señala que el valor de referencia total antes de IVA, corresponde al valor de $ 2.517.984

5. Forma de Pago.

El Ministerio de Minas y Energía pagará al contratista el valor del contrato así:

El valor del contrato se efectuará de la siguiente manera: **UN PAGO ÚNICO TOTAL** contra la instalación de equipos e inicio de la prestación del servicio de televisión, verificado por parte del supervisor del contrato en los plazos establecidos en las obligaciones específicas del contratista.

Dicho pago por parte del MINISTERIO al CONTRATISTA serán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañado de los siguientes documentos:

I. Factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y servicios efectivamente suministrados al Ministerio de Minas y Energía.

II. Formato Informe de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor.

III. Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

IV. El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura:

- A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN.
- Servicio de facturación gratuita por la DIAN.
- Software propio habilitado por la DIAN.

V. Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: “identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado”, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta exclusiva del contratista todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del respectivo contrato del contratista, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno del contrato, transportes, equipos, estudios, pruebas a realizar, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado.

El contratista en el desarrollo de los trabajos suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales, y las respectivas pruebas o visitas para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto del contrato, sean realizados en óptimas condiciones, dentro los plazos estipulados, los cuales serán entregados al supervisor debidamente ejecutados.

6. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12),** contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE INICIO y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se entenderá perfeccionado con la Aceptación de la Oferta por parte del Ministerio y para su ejecución se requiere:

1. La expedición del Registro Presupuestal.
2. La aprobación de la garantía por parte del Ministerio.

7. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

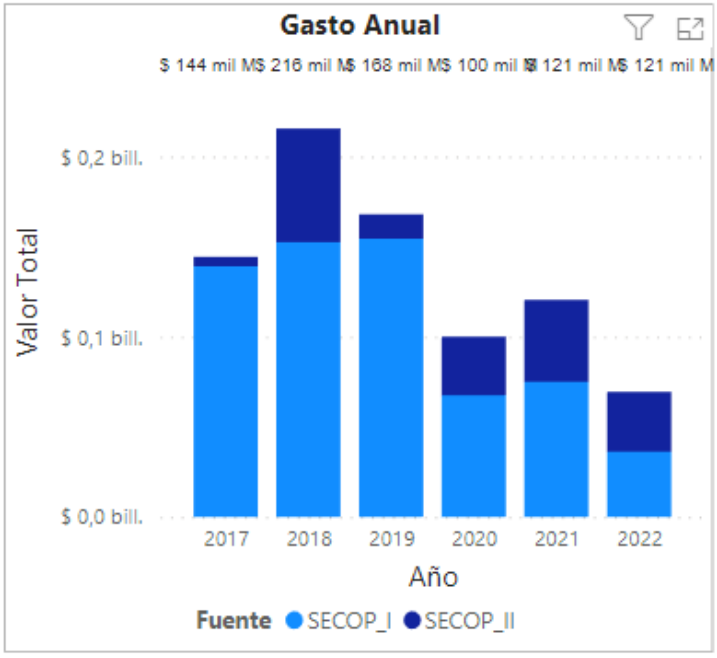
7.1 Análisis Oferta y demanda

De acuerdo a la información publicada por Colombia compra eficiente en su modelo de abastecimiento estratégico en la herramienta análisis de la oferta y demanda encontramos la siguiente información de la clase 831118 Servicios de televisión:

Desde el año 2017 al mes de octubre de 2022 las entidades públicas han tenido un gasto de Ochocientos Diecisiete Mil Novecientos Noventa Y Nueve Millones Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta Y Dos Pesos M/cte. $ 817,999,028,852 en los contratos celebrados a través de las plataformas de Secop I y Secop II en el segmento 83 / familia 8311/ clase 831118 Servicios de televisión.

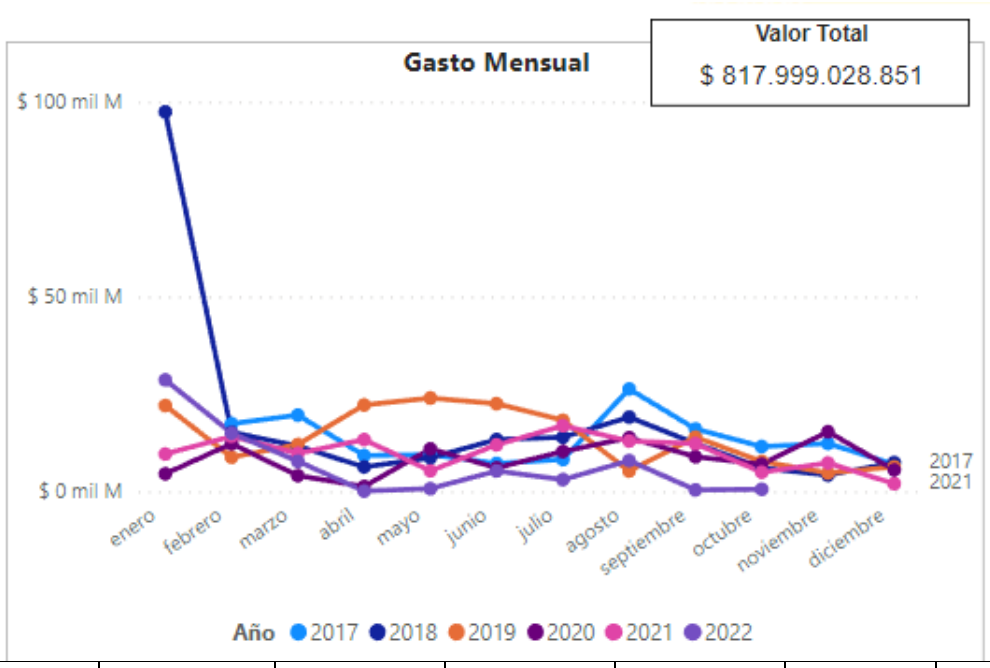
Es de aclarar que el mayor gasto se ve reflejado en los contratos celebrados en la plataforma Secop I los cuales hacienden a Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Cuarenta Y Un Millones Quinientos Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Pesos M/cte. $ 625,141,594,457, seguido de la plataforma Secop II con un gasto por valor de Ciento Noventa Y Dos Mil Ochocientos Cincuenta Y Siete Millones Cuatrocientos Treinta Y Cuatro Mil Trescientos Noventa Y Cinco Pesos M/cte. $ 192,857,434,395.

El comportamiento a través de los años ha sido al siguiente, el año 2018 en comparación al 2017 tuvo un incremento del 49% ascendiendo a la suma de Doscientos Quince Mil Quinientos Noventa Millones Ciento Cuarenta Y Dos Mil Ciento Cincuenta Y Un Pesos M/cte. $215,590,142,151, en los años 2019 y 2020 se presenta una desaceleración del gasto del -22% para el 2019 comparado con el 2018 y del -40% en el 2020 comparado con el 2019,en el 2021 se refleja un incremento del 20% finalizando el gasto para ese año por valor de $ 120,536,834,071 por ultimo en lo transcurrido a octubre del año 2022 se refleja una disminución del -40% en comparación al 2021.



	Secop I	Secop II	Total	Variación
2017	$ 139,218,502,128.00	$ 5,125,429,355.00	$ 144,343,931,483.00	
2018	$ 152,605,082,573.00	$ 62,985,059,578.00	$ 215,590,142,151.00	49%
2019	$ 154,432,140,891.00	$ 13,510,484,240.00	$ 167,942,625,131.00	-22%
2020	$ 67,603,641,503.00	$ 32,458,701,923.00	$ 100,062,343,426.00	-40%
2021	$ 75,037,787,388.00	$ 45,499,046,683.00	$ 120,536,834,071.00	20%
2022	$ 36,244,439,974.00	$ 33,278,712,616.00	$ 69,523,152,590.00	-42%
Total	**$ 625,141,594,457.00**	**$ 192,857,434,395.00**	**$ 817,999,028,852.00**	

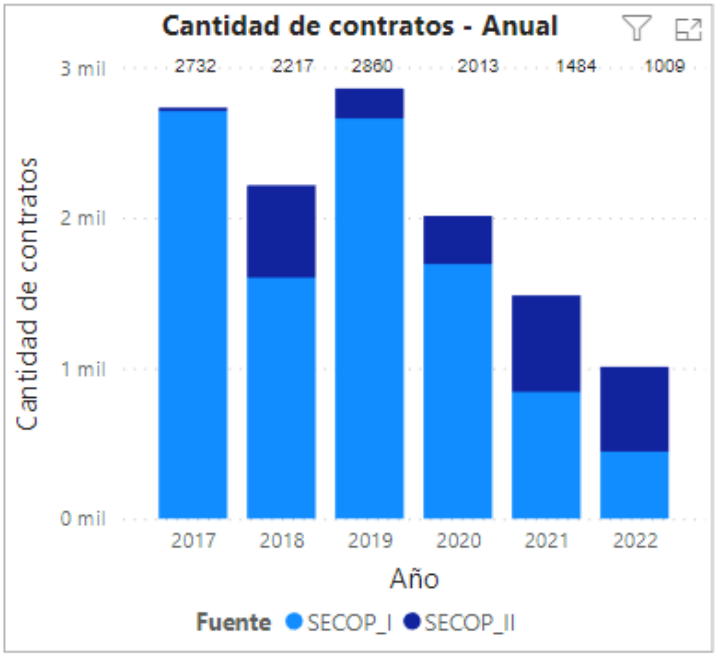
A continuación, se muestra el gasto mensual de las entidades públicas desde el año 2017 al mes de octubre del año 2022:



	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Enero		$ 97,449,809,977	$ 22,052,658,853	$ 4,546,379,214	$ 9,636,446,757	$ 28,647,151,091	$ 162,332,445,892
Febrero	$ 17,403,570,271	$ 15,193,521,169	$ 8,793,460,768	$ 12,264,463,899	$ 14,161,576,409	$ 15,001,143,089	$ 82,817,735,605
Marzo	$ 19,614,613,059	$ 11,670,763,337	$ 12,059,701,295	$ 4,076,021,340	$ 9,780,680,245	$ 7,767,870,979	$ 64,969,650,255
Abril	$ 9,232,619,904	$ 6,298,460,955	$ 22,212,181,461	$ 1,284,521,134	$ 13,322,115,125	$ 129,880,000	$ 52,479,778,579
Mayo	$ 9,455,597,980	$ 8,643,429,212	$ 23,987,462,588	$ 10,943,448,187	$ 5,295,456,588	$ 741,025,060	$ 59,066,419,615
Junio	$ 7,203,914,398	$ 13,331,587,155	$ 22,545,886,052	$ 6,073,834,915	$ 11,984,063,418	$ 5,273,874,227	$ 66,413,160,165
Julio	$ 8,223,824,244	$ 13,928,020,354	$ 18,300,766,221	$ 10,257,971,872	$ 16,876,987,580	$ 3,040,076,370	$ 70,627,646,641

Agosto	$ 26,316,920,291	$ 19,086,959,180	$ 5,246,468,223	$ 13,807,390,783	$ 12,956,666,267	$ 7,937,606,694	$ 85,352,011,438
Septiembre	$ 16,059,454,282	$ 12,334,516,651	$ 13,956,319,818	$ 8,925,045,594	$ 12,271,807,991	$ 410,699,689	$ 63,957,844,025
Octubre	$ 11,537,894,239	$ 6,047,062,529	$ 7,715,950,595	$ 7,006,969,862	$ 4,944,718,028	$ 573,825,391	$ 37,826,420,644
Noviembre	$ 12,309,424,830	$ 4,204,071,714	$ 4,732,779,985	$ 15,344,695,492	$ 7,308,292,623		$ 43,899,264,644
Diciembre	$ 6,986,097,985	$ 7,401,939,918	$ 6,338,989,272	$ 5,531,601,134	$ 1,998,023,040		$ 28,256,651,349
Total	**$ 144,343,931,483**	**$ 215,590,142,151**	**$ 167,942,625,131**	**$ 100,062,343,426**	**$ 120,536,834,071**	**$ 69,523,152,590**	**$ 817,999,028,852**

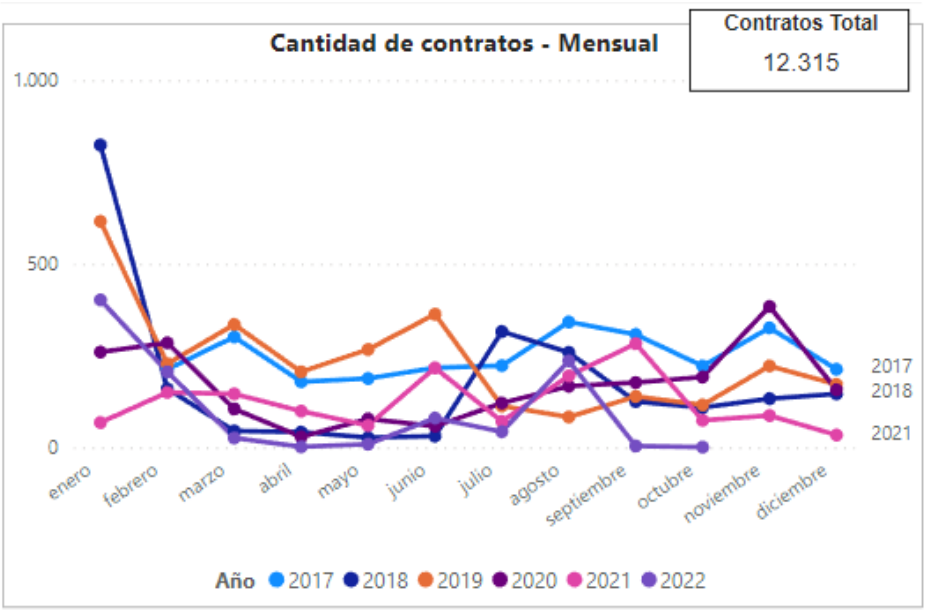
De acuerdo a la información registrada en las plataformas Secop I y Secop II desde el año 2017 a octubre de 2022 se han celebrado un total de 12,315 contratos de la clase Servicios de televisión, siendo los años 2017 y 2019 donde se celebraron el mayor número de contratos, adicional se puede precisar que la plataforma que más registra contratos es la del Secop I con un total de 9,954 contratos seguido de Secop II con un total de 2,361 Contratos.



	Secop I	Secop II	Total
2017	2709	23	2732
2018	1602	615	2217
2019	2661	199	2860
2020	1693	320	2013
2021	843	641	1484
2022	446	563	1009

Total	**9954**	**2361**	**12315**

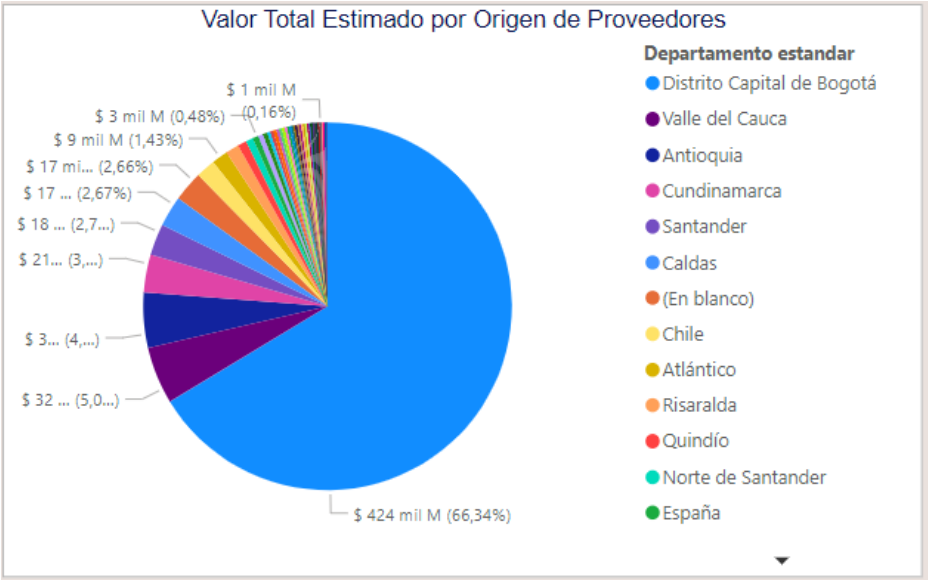
A continuación, se detallan la cantidad de contratos celebrados de manera mensual por cada año:



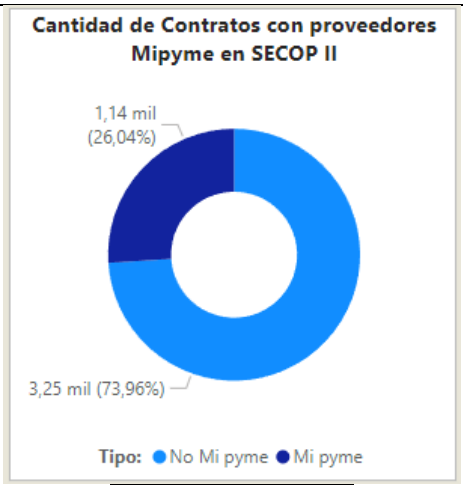
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Enero		824	616	260	68	402	2170
Febrero	213	160	228	285	150	206	1242
Marzo	301	45	335	105	146	26	958
Abril	179	42	206	29	99	2	557
Mayo	188	27	267	78	60	9	629
Junio	217	31	363	58	217	80	966
Julio	223	316	113	121	71	43	887
Agosto	342	259	83	167	195	236	1282
Septiembre	308	125	139	177	283	4	1036
Octubre	222	109	116	192	74	1	714
Noviembre	326	133	222	384	87		1152
Diciembre	213	146	172	157	34		722
Total	**2732**	**2217**	**2860**	**2013**	**1484**	**1009**	**12315**

Según el modelo de abastecimiento estratégico actualmente existen 6526 proveedores para clase 831118 Servicios de televisión, donde los 5 departamentos con el mayor gasto determinado por Origen de proveedor se encuentran en el Distrito Capital de Bogotá, seguido por valle cauca, Antioquia, Cundinamarca y Santander de la siguiente manera:

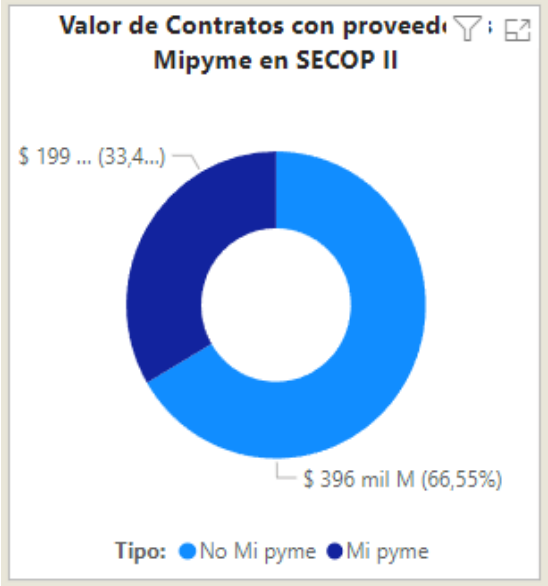
Origen Proveedor	Valor
Distrito Capital de Bogotá	$ 423,999,423,057
Valle del Cauca	$ 32,057,253,927
Antioquia	$ 31,006,669,753
Cundinamarca	$ 21,290,277,231
Santander	$ 17,636,503,850



Con respecto al comportamiento de la contratación encontramos que predomina la celebración de contratos con empresas que no son MiPyme con un porcentaje del 73.96% dejando a las Mipymes con una participación del 26.04%, sin embargo, es importante mencionar que en términos de valores de contratos las mipymes tienen una participación del 33.45% y las no Mipymes comprenden el 66.55% de los contratos, la anterior información solo se basa en los datos registrados en la plataforma Secop II, como se muestra en las siguientes graficas:



No Mi Pyme	3250
Mi Pyme	1144



No Mi Pyme	$ 395,725,670,387
Mi Pyme	$ 198,925,093,747

Que, una vez analizado el sector, se evidencia que las mipymes que se han presentado en los procesos de contratación similares a los del presente objeto contractual se pueden describir a continuación:

Provedor	Contactos	NIT	Mipyme
DREAMTEAM PUBLICIDAD S.A.S	4007950; administrativo@dreamteam.com.co; 4007950	830065878	Si
JASEN CONSULTORES S.A.S.	2608664; djosi363@gmail.com	830087225	Si
BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	7021332; ana.castano@bigmediapublicidad.co; 7021332	900663951	Si
Total Management Ltda	6366023-6352994; totalmanagementltda@yahoo.com; 6352994	830130784	Si
JMA INVERSIONES SAS	jmainversionessas@gmail.com	901358448	Si
SEPTV	7579683; septv@septv.co	830144988	Si

7.2 Comportamiento histórico Ministerio de Minas y Energia

N° PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
CAO-031-2014	MÍNIMA CUANTÍA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar el servicio de televisión satelital para monitoreo de noticias del sector minero energético en los distintos canales nacionales e internacionales.	12 Meses	$1.607.400
CAO-026-2015	MÍNIMA CUANTÍA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar el servicio de televisión satelital para monitoreo de noticias del sector minero energético en los distintos canales nacionales e internacionales.	12 Meses	$1.472.040
CAO-023-2016	MÍNIMA CUANTÍA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar el servicio de televisión satelital para monitoreo de noticias del sector minero energético en los distintos canales nacionales e internacionales.	12 Meses	$1.743.888
CAO-030-2017	MÍNIMA CUANTÍA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar el servicio de televisión satelital para monitoreo de noticias del sector minero energético en los distintos canales nacionales e internacionales.	12 Meses	$1.732.608
CAO-032-2018	MÍNIMA CUANTÍA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar el servicio de televisión satelital para monitoreo de noticias del sector minero energético en los distintos canales nacionales e internacionales.	12 Meses	$1.955.952
CAO-033-2019	MÍNIMA CUANTÍA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar el servicio de televisión satelital para monitoreo de noticias del sector minero energético en los distintos canales nacionales e internacionales.	18 Meses	$2.023.824
CAO-009-2021	MÍNIMA CUANTÍA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar el servicio de televisión satelital para monitoreo de noticias del sector minero energético en los distintos canales nacionales e internacionales.	12 meses	$ 1.882.104

7.3 Comportamiento histórico otras entidades

N° PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
022-BASPC11-2022	MÍNIMA CUANTÍA	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N11	EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONIA CELULAR, INTERNET Y TELEVISION SATELITAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 11 CACIQUE TIRROME- VIGENCIA 2022. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2922663&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	7 Meses	$52.390.000 COP
SDH-SMINC-0032-2020	MÍNIMA CUANTÍA	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SUSCRIPCION AL SISTEMA DE TELEVISION SATELITAL PARA EL CONCEJO DE BOGOTA https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1604586&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	12 Meses	$2.440.000 COP
SDH-SMINC-60-2019	MÍNIMA CUANTÍA	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Suscripción al sistema de televisión satelital para el Concejo de Bogotá. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.967241&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	12 Meses	$2.342.856 COP
MI 15 DE 2017	MÍNIMA CUANTÍA	MINISTERIO DEL INTERIOR	Suscripción del servicio de televisión satelital para el Ministerio de Interior, sede La Giralda". https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.220324&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	12 Meses	$9.678.240 COP
SIC 42 DE 2020	MÍNIMA CUANTÍA	SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Realizar la suscripción al servicio de televisión satelital para las diferentes dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1552943&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	12 Meses	$4.523.618 COP
SIC 38 DE 2021	MÍNIMA CUANTÍA	SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	REALIZAR LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2396029&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	12 Meses	$4.656.384 COP

PB-MC-036-2022	MÍNIMA CUANTÍA	PERSONERIA DE BOGOTA	Prestación del servicio de televisión satelital para la personería de Bogotá D.C https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2843209&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	10 MESES	5.800.000 COP

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, "*Procedimiento para contratación mínima cuantía*, numeral 4*. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*

El numeral 6 del mismo artículo señala: "*La Entidad Estatal, debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía y el Numeral 7. "En caso de empate, al Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."*

Para el Ministerio en esta contratación, la condición del mercado determinante, debe ser el precio, por lo cual este será el factor primordial de selección para identificar la oferta más favorable.

8.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como PROPONENTE y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, experiencia y condiciones técnicas mínimas.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el Ministerio de Minas y Energía sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades del Ministerio, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y experiencia.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

8.1.1 CAPACIDAD JURIDICA:

8.1.1.1. Para personas Jurídicas:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

El Ministerio verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica, para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.
- Duración de la sociedad

8.1.1.2. Para personas Naturales:

Las personas naturales que participan en el ejercicio de una actividad comercial acreditarán su capacidad jurídica aportando la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o visa, de acuerdo con la normatividad aplicable, en caso de personas extranjeras.

El Ministerio verificará la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes aspectos:

- La edad del PROPONENTE. (Superior a 18 años para ser capaz jurídicamente.)
- La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará EL MINISTERIO con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones.
- Registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica

8.1.1.3. Documentos jurídicos:

Los documentos a anexar para acreditar los requisitos jurídicos habilitantes, son los que se detallan a continuación:

Para personas jurídicas:

- Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal o la persona que haga sus veces. **Diligenciar Anexo 3.**

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente según la naturaleza del PROPONENTE. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

- Autorización otorgada por el órgano societario competente, cuando el representante legal se encuentre limitado para la suscripción del contrato.

- Certificación en la cual se indique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. **Diligenciar Anexo 4.**

- Fotocopia de la Cédula del Representante Legal; en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o, en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

  En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. **Diligenciar Anexo 5.**

- **Certificado de Antecedentes Judiciales:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio de Minas y Energía realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

  En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional:** De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar

el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**: De conformidad con lo previsto en la ley 1952 de 2019 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, El ministerio de Minas y energía realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Ministerio de Minas y energía, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- El PROPONENTE deberá diligenciar el **Anexo 6**– DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO o **Anexo 7**- DOCUMENTO DE CONFORMACION UNION TEMPORAL, según sea el caso.

Para personas naturales:

- Carta de presentación de la propuesta firmada. **Diligenciar Anexo 3.**

- La capacidad jurídica se acredita aportando la Cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

- Certificado del Registro Mercantil reciente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anterior a la fecha de cierre de la invitación.

- Certificación en la cual se indique que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. **Diligenciar Anexo 4.**

- **Certificado de Antecedentes Judiciales:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio de Minas y Energía realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

  En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial

condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**: De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación:** De conformidad con lo previsto en la ley 1952 de 2019 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, El ministerio de Minas y energía realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Ministerio de Minas y energia, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- Certificación de encontrarse afiliado o comprobante de pago al Sistema de Seguridad de Seguridad Social Integral.

Adicionalmente, el proponente sea persona natural o jurídica deberá presentar los siguientes documentos:

- **Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. (Diligenciar Anexo 8)**

  El Representante Legal del PROPONENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **Anexo 9 Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.**

- **Compromiso Anticorrupción. (Diligenciar Anexo 9)**

EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

- **Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.**

  Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el PROPONENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas autorizados por la Ley, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

  - Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas autorizados por la Ley; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión de (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por el Consorcio);
  - Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio. Si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993.

    NOTA 1: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.

  - Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas autorizados por la Ley, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el periodo necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

    Nota 2: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquellas figuras asociativas autorizados por la Ley, el PROPONENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

    Nota 3: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, Compilado por el decreto único reglamentario 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago deben señalar el nombre del responsable de la facturación

- **Documentos Otorgados en el Extranjero:**

  De conformidad con lo dispuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, "(…) los documentos con los cuales el OFERENTE acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El OFERENTE puede presentar una traducción simple al castellano".

Si EL PROPONENTE resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes".

Tratándose de la legalización de documentos, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: *"(…) Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

De resultar adjudicatario, EL PROPONENTE deberá aportar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación de las propuestas.

8.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía",* el Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE e indicadores financieros y NO se exigirá una capacidad financiera.

DOCUMENTOS EXIGIBLES:

No obstante, lo anterior, el **adjudicatario** deberá diligenciar y aportar los siguientes documentos:

- Formulario del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF). **Diligenciar Anexo 10.**
- Certificación expedida por una entidad bancaria donde conste el número de la cuenta del proponente que se tomará para efectos del pago, con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de la invitación.
- Registro Único Tributario RUT.

8.1.3. CAPACIDAD TECNICA:

8.1.3.1. Anexo Compromiso de las especificaciones técnicas (Diligenciar Anexo 1):

El Ministerio requiere que los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, se realicen en cumplimiento de las condiciones técnicas que se indican en el presente estudio previo, y en la ficha técnica, por ello, deberá diligenciarse el **ANEXO COMPROMISO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (Anexo 1)** de tal

manera que el proponente deberá tener en cuenta tales requisitos al momento de estructurar y presentar su propuesta técnica.

Por lo anterior, se deberá presentar el **ANEXO COMPROMISO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (Anexo 1),** diligenciado y debidamente firmado por el oferente o su representante legal, el cual contiene la propuesta técnica detallada, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

El ANEXO COMPROMISO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (Anexo 1), será verificado por el Ministerio, aplicando el criterio de cumple o no cumple.

8.1.3.2. Experiencia específica del proponente (Diligenciar Anexo 11):

El proponente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (Anexo 11**), debidamente firmado por el PROPONENTE o, su representante legal (según sea el caso) el cual será verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones de las presentadas por el proponente, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Presentar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, a través de las cuales, acredite la experiencia en el desarrollo de objetos iguales o similares al del presente proceso de selección.
- Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección
- Que el valor de los contratos cuyas certificaciones allegas y sumadas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total oficial estimado para la presente contratación, medidos en SMMLV. Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Cada certificado de experiencia debe contener claramente los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/u obligaciones y/o descripción de los bienes y/o servicios prestados.
- Valor del contrato, incluido IVA, si aplica.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, existen potenciales mipymes proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia especifica en máximo 3 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la MIPYME colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: El Ministerio de Minas y Energía efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 5: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio de Minas y Energía se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

NOTA 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

En este orden de ideas, la experiencia se podrá acreditar con alguno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, donde conste la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar;
- Acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante acompañada de una declaración expedida por el proponente, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que le consta que la información del acta de liquidación está en firme;
- Copia del contrato ejecutado suscrito por las partes y documento de liquidación o terminación o recibo final donde se evidencie que:

- el contrato haya sido ejecutado.
- Nombre de la empresa o entidad contratante.
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, si hay lugar a ello.
- Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA.
- Fecha de inicio y terminación del contrato preferiblemente con formato (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación y/o acta de liquidación, según el caso Página 15 de 24 terminado y recibido a satisfacción con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

i. Pueden ser proponentes en el presente proceso
ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida.
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el PROPONENTE adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizará como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo
2009	$ 496.900
2010	$ 515.000
2011	$ 535.600

2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El PROPONENTE extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.

- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.

- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

8.1.3.3. Requisito de cumplimiento de la normatividad (Diligenciar Anexo 12):

El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, en la que garantice que, para la ejecución del presente objeto contractual, cumplirá con la siguiente normatividad:

- **Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia-** "*Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura".*

- **Artículo 75 de la Constitución Política de Colombia-** "*El espectro electromagnético es un bien público inajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley. Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético".*
- **Articulo 77 Modificado.A.L.2/2011, art. 2-** *"El Congreso de la República expedirá la ley que fijará la política en materia de televisión".*
- **Ley 14 de 1991-** *"Por la cual se dictan normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial".*
- **Ley 182 de 1995-** *"Por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la comisión nacional de televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones".*
- **Ley 335 de 1996 –** *"Por la cual se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones".*
- **Ley 680 de 2001 –** *"Por la cual se reforman las Leyes 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996 y se dictan otras disposiciones en materia de Televisión".*
- **Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*"**
- **Ley 1519 de 2012-** *"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite", hecho en Bruselas el 21 de mayo de 1974".*
- **Resolución No. 4735 de 2015-** *"Por la cual se establece el régimen de calidad para los servicios de televisión y se dictan otras disposiciones.*
- **Ley 1075 de 2015-** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".*
- **Resolución 1813 de 2017, Autoridad Nacional de Televisión-** Por medio de la cual se fijan las contraprestaciones para el servicio de televisión por suscripción y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 26 de 2018, Autoridad Nacional de Televisión-** Reglamenta la prestación del servicio de televisión por suscripción.
- **Ley 1978 de 2019-** Moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.*"*

Las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual o de las actividades relacionadas con las obligaciones contractuales, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.

8.2. OFERTA ECONÓMICA:

El PROPONENTE deberá presentar el valor de su OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como OFERTA ECONÓMICA en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, subnúmeros, ni decimales. El PROPONENTE deberá ajustar al peso los precios

ofertados, en caso contrario, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 1: El valor que el Ministerio pagará, será el diligenciado por el contratista en la plataforma SECOP II. El valor ofertado antes de IVA no podrá exceder el valor del presupuesto oficial antes de IVA establecido en el sondeo de mercado, es decir la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.980.000)**

NOTA 2: SE ADJUDICARÁ al proponente que presente la propuesta económica de MENOR VALOR TOTAL ANTES DE IVA mediante la plataforma SECOP II, y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos, sin que su propuesta antes de IVA supere el valor del presupuesto oficial antes de IVA, establecido en el sondeo de mercado, es decir la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.980.000)**

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. **LOS PROPONENTES PLURALES** deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el siguiente link: Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOPII, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

8.3 DOCUMENTOS NO EXIGIBLES:

El Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE e indicadores financieros

8.4 LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS:

- **Anexo 1.** Compromiso condiciones técnicas
- **Anexo 2.** Matriz Riesgo
- **Anexo 3:** Carta Presentación propuesta
- **Aenxo 4:** Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
- **Anexo 5:** Certificación para acreditar el pago de aportes a la seguridad social.
- **Anexo 6:** Documento de conformación del consorcio.
- **Anexo 7.** Documento de conformación de unión temporal.

- **Anexo 8**. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos
- **Anexo 9.** Compromiso anticorrupción
- **Anexo 10.** Formulario SIIF.
- **Anexo 11.** Formato Experiencia Proponente
- **Anexo 12.** Cumplimiento de Normatividad
- **Anexo 13.** Cumplimiento de lineamientos en seguridad y salud en el trabajo.
- **Anexo 14.** Garantía Técnica de Calidad
- **Anexo 15.** Aviso de convocatoria de limitación a mypimes.
- **Anexo 16** Anexo de precios de referencia máximos por valores unitarios.
- **Anexo 18** Indisponibilidad falla Secop II

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las entidades estatales "*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del riesgo señala. "*La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*". (Subrayado fuera de texto).

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

En el mismo sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se verá reflejada en el archivo anexo. **VER ANEXO 3: MATRIZ DE RIESGO.**

10. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) La presentación de las ofertas; (ii) Los contratos y su liquidación; (iii) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

De conformidad con este estudio y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más , contados a partir de la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de comunicación de la oferta.

El contratista deberá ampliar la garantía de conformidad con el acta de inicio y en caso de ampliación reajuste del valor o prórroga del contrato la deberá ampliar proporcionalmente.

Firma Responsable	 Rafael Antonio Caro Quito
Nombre:	**RAFAEL ANTONIO CARO QUITO**
Cargo:	**Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa**
Fecha:	

Análisis	Nombre	Cargo	Vo.Bo.
Técnico	Diana Carolina Sandoval	Contratista	
Técnico	Laura Rodríguez	Contratista	
Técnico	Luis Eduardo García Torres.	Contratista	
Jurídico			